

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1769

LEGAJO: 341

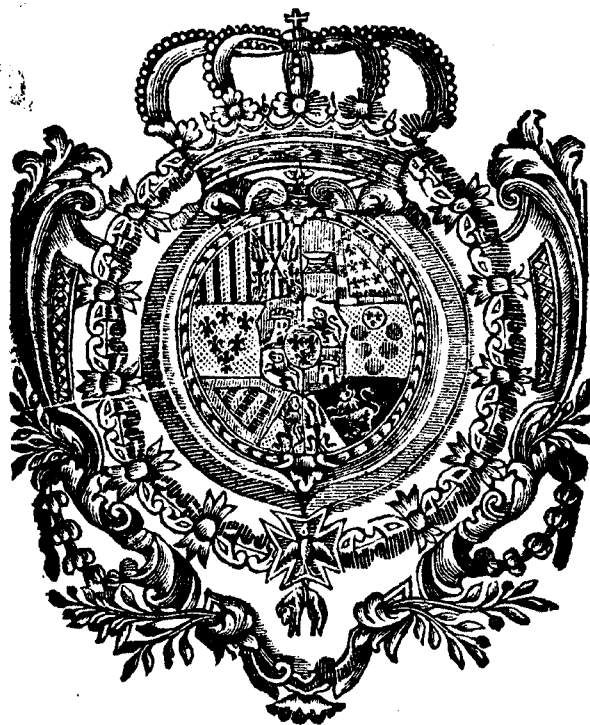
Nº DE EXPEDIENTE: 2

PLANERO:



REAL PROVISION
DE SU MAGESTAD,
Y SEÑORES DEL CONSEJO,
PARA QUE NO SE DESPOJE
A LOS LABRADORES
de las Tierras arrendadas, en perjuicio de
la Labranza.

A ñ o



1769.

EN MADRID.

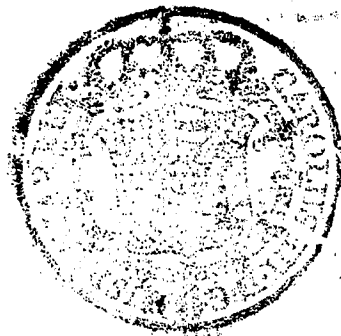
En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey
nuestro Señor, y de su Consejo.



prepotencia de los Dueños de las Tierras, por el subido precio á que las ponían, sujetandoles á él, por no tener otros parages que cultivar, ni exponerse á abandonar las mejoras que hicieron con su industria y aplicación, y del desáucio y despojos, que cada dia experimentaban en sus arriendos; Y estando mandado por el nuestro Consejo en Executorias antiguas y modernas, la posesion que deben gozar los Labradores de la Tierra de Salamanca, para no ser despojados de las Tierras y Pastos arrendados, por beneficio de la Agricultura; siendo preciso, que esta providencia se entienda con los demas del Reyno, á fin de evitar los recursos que continuamente se hacen; habiendo oído en el asunto al nuestro Fiscál, por Auto que proveyeron en primero de Julio de este año, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros Lugares y jurisdicciones,

que

que luego que la recibais, no permitais, ni consintais se despoje á los Renteros de Tierras y Despoblados, de las que tengan en arrendamiento, á fin de evitar los perjuicios que resultan á los Labradores de la inobservancia de esta providencia, y los recursos que continuamente se hacen para ello al nuestro Consejo. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada en Madrid á veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho.≡ El Conde de Aranda. Don Jacinto de Tudó. Don Simón de Anda. Don Pedro Joseph Valiente. Don Agustin de Leyza Eraso.≡ Yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Secretario de el Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Canciller Mayor.

Don Nicolás Verdugo. Es Copia de la Provision original de que certifico.

En esta ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y nueve años.

Yo el Rey.

Yo el Canciller.

Yo el Secretario de Estado.

Yo el Secretario de Hacienda.

Yo el Secretario de Guerra.

Yo el Secretario de Indias.

Yo el Secretario de Ultramar.

Yo el Secretario de Real Hacienda.

Yo el Secretario de Real Guerra.

Yo el Secretario de Real Indias.

Yo el Secretario de Real Ultramar.

Yo el Secretario de Real Hacienda.

Yo el Secretario de Real Guerra.

Yo el Secretario de Real Indias.

Yo el Secretario de Real Ultramar.

Auto: En la Ciudad de Alcazar en



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

diego de almeida. Abril año de mil setecientos y noventa y nueve el 5. de Mayo. Yo el Rey. Yo el Canciller. Yo el Secretario de Estado. Yo el Secretario de Hacienda. Yo el Secretario de Guerra. Yo el Secretario de Indias. Yo el Secretario de Ultramar. Yo el Secretario de Real Hacienda. Yo el Secretario de Real Guerra. Yo el Secretario de Real Indias. Yo el Secretario de Real Ultramar.

Yo el Secretario de Real Hacienda. Yo el Secretario de Real Guerra. Yo el Secretario de Real Indias. Yo el Secretario de Real Ultramar.



...doa de oficio que...
DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y NUEVE.

—

Remito a Vm con el Conveso
el adjunto exemplar de la Real
Provision que ha mandado expedir
para que notre despose a los Labrado-
res de las Tierras arrendadas en
perjuicio de la Labranza a fin de que
Vm haga presente esta Resolucion
en el Ayuntamiento para que
tenga puntual obervancia en ese
Pueblo, y la comunique al mismo efe-
to a los demas de su Jurisdiccion.

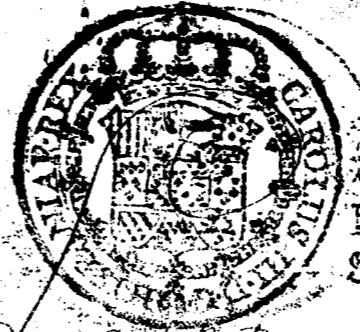
Al propio fin acompaño otro
exemplar de la R^l Provision de el
Conveso para que en las Ciudades
y demas Pueblos de R^{no} los Diputa-
dos de el Comun duxen por dos años

mudándose anualmente dos donde
se eligieren quatro, y uno donde ha
dos en la conformidad que previene
y el R.º de Vno, y otro mediana un
aviso conseraxacion para hacerse
prevemente al Conveg

Dios que a Vn m.º a.
Madrid lo de Marzo de 1769.

Enrrique de Jareta

8.º Consejo de Alcazar



Para desahos de oficio quate...

SELLO VANTO, AÑO DE MIL SE CIENTOS Y SE SENTA...

Yo el Rey... D. Pedro Aguirre Mendiceta... Cap. a Guerra... Su Mag.

Hago valer... que se expresan como el com... denario hereditario... Organza... de Castilla en Exempian...

Yo el Rey... con la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon... de Navarra... de Sicilia... de Cerdeña... de Cerdeña... de Sicilia... de Cerdeña...

Complare lo M.^{do} endha con Vista Inscrito lo
M.^{do} el Sr. Rex. Ant. Ortega de que yo el Jefe de
los Certificos y primo Novado mere del mes
de abril de mil setecientos sesenta y nueve a.

Agroal, Pedregal
Viveros

Como fiel de fechos que soy de este Lugar Viveros
notifique oy dia de la fecha el Despacho
ante su frente a los Señores Regidores de este
expresado Lugar los que estan promptos para
su cumplimiento de que certifico en Viveros
y Abril quince de mil setecientos sesenta y nueve
años =

Bernardo Sanchez

Como el día de la fecha que si del Lugar de
notifico día de la fecha el día de hoy ante
de los Señores Regidores de este Lugar los
que estan promptos para su cumplimiento de que
Certifico en el Certifico en la ciudad de
Quemá setecientos sesenta y nueve

Quedan enmendados los señores Regidores de
Lugar Paredilla en su contenido y lo firme en
querre de Abril de 1769

Gregorio
de Ballón

ETIQUETA
Como fiel de fechos que soy del Lugar de la Villa
elcho sacra a los Regidores lo contenido en este
partido de la fecha el día de hoy ante
en el día de Pacheco y día de abril de mil setecientos
en los y sesenta y ocho años =

Fran. Lozano

Complare lo M.^{do} endha con Vasto Inscto Lo
M.^{do} el Sr. Rex. Ant. Ortega de que yo el Jefe de
los Certificos y primo Novado mere del mes
de abril de mil setecientos sesenta y nueve a.

Aloral, Today?
obivvy

Como fiel de fechos que soy de est Lugar Vive-
ros notifiquoy dia de la fecha el Despacho
en su dente a los Señores Regidores de este
expresado Lugar los que estan promptos para
su cumplimiento de que certifico en Viveros
y Abril quince de mil setecientos sesenta y nue-
ve años =

Bernardo Sanchez

Como Jefe de fechos que soy de est Lugar Vivo-
ros notifiquoy dia de la fecha el Despacho anterior
de los Señores Regidores de est Lugar los que
estan promptos para su cumplimiento de que
Certifico en el Certifco En quince de abril
de mil setecientos sesenta y nueve años =

Quedan enmendados los señores Regidores de
Lugar Ruedilla en su contenido y lo firme en
quiere de abril de 1769 =

Gregorio Cortez
Seballon

ETI OIA . . .
22 F . . .

Como Jefe de fechos que soy del Lugar de La Villa
el Sr. Rex a los Regidores de lo contenido en este fechos
nada de la dado el cumplimiento de lo que manda en
en este Despacho y dia quince de abril de mil setecien-
tos y sesenta y ocho años =

Fran. Marquez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

La casa de las estufas
La casa de las abollas
La casa del Bordo
La casa de la reuuda
La casa de la Palay.

No le pagaran con rra. por razon de esta c
expediente y papel y no le derriuman mas que
una ora en cada Pueblo y lo a ma
que le otubieren le pagaran a razon de
quatro ^{tos} mrs. a la melitras en la Ciudad de
Alcaray en once dias al mes de Abril de
mill setecientos y setenta y siete =

Yo el Sr. Pedro Antonio de
Mencia
Yo el Sr. Juan de
Bellon

Quandese i cumpla segun como se p
porete despacho y para su futura obseruancia
se sigue razon para Colo Carta donde corresponde
y aze la avera en este Ayuntamiento en el p^{to} m^o de
se execut. lo mande el Sr. Manuel Molina Alcalde



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Por rra. de esta Villa de Villa de... en
ella a los treze dias del mes de Abril de mil
cientos sesenta y nueve años y lo firmo
el Sr. D. J. de...

Manuel Molina
Antonio de...

Porque...
Bienvenida y Abril trece de 1769.

Cumplare. y para que Copia para igual ob
en. reman. lo mande y firmo el Sr. Justicia de
Fr. en adha villa, a quito y se =

Yo el Sr. D. Gabriel Antonio
Profesante

Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...

Cumplase lo mandado de las partes que asen
para subseguencia sacase copia de las partes
de los autos, tomando los señ. Co. Antonio Vazquez
Alcalde ordinario en su lugar de los autos
señ. por M. de la Torre en ella y en el caso que
se le acordó se cumpla, fuese de presente =

Juan. Amari
Barrera

Juan de la Cruz
Mariano de la Cruz
Serna

Coguetas para su mandado

Cumplido =

Cumplase segun y como se manda por el señ.
pacho, vereda que antecede para su cumplimiento.
Se saque copia del exemplar que incluye y se
despache au. Conductor. Asi tomando el D. D. de
Angulo Alcalde ordinario p. S. M. desta Villa de
Tropas en ella a Catorce dias del mes de Abril de
mill Setec. Sexenta y nueve a. y no firmo sumen
ced. p. nos averlo acer seg. doy fee. Cam. y. Cp. v. =

Am =

Diego Garcia
Felipe

Saque la copia q.
se manda

Cumplase como se requiere p. el Despacho q.
antecede y para ello se saque copia: tomando
el D. D. Pablo Gonzalez Jefe de Alcalde ord. p. su
Mag. en esta Villa de Bogarua, en ella, a quinze

el Abril, mill Setec. Sexenta y Nuebe año, yo firmo
Pablo Gonzalez
Pedro

Antem

Juan Vazquez

Saque la copia y despache al Excmo =

Ayna.

Quandese y cumpla el Desp. Vereda antec. y N. Pro
vision que incluye, a cuyo fin, se saque razon Vazquez.
Lo m. y firmo el D. D. Pedro Maria Ortega Nevada
Alc. ordin. por S. M. de la Villa de Ayna y Lugar
de Elche en el, a quinze de Abril de mil setec. sexen
ta y nueve a. =

P. D. Maria Ortega
Nevada

Antem.

Juan Vazquez

Saque razon

enar el. =

Para la vida obravancia de la R. de
examinar. Saque copia, y despache. Nevada: el
D. D. Felipe Moreno Espinosa Alc. ord. de la
tar, enar el. = y heya. p. S. M. en su nombre Noche
tomando y firmo en ella a diez y seis de Abril de mil
Setec. Sexenta y nueve a. doy fee =

D. Feliciano Moreno
Espinosa

Antem
Juan Vazquez

Saque copia y despache al Excmo =



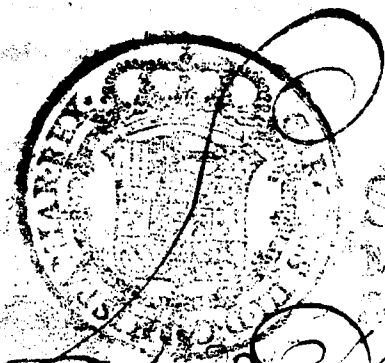
Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SENTA Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Small handwritten note or signature]



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SENTA Y NVEVE.

[Handwritten signature and text]
Dn. Pedro Agustin de Mendocilla Conde de ...
por S. M.

Hago saber a los Jues. de los Puertos de este Reino que desde ahora como bonel correo ordinario hemeruido con Carta de M. de E. se ban seygan ena Cochimano de Camara del Rey y subremo Conrt. de Castilla en Exembiand de ... provision que es del tenor siguiente

Dn. Carlos sexta Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Consegua, de Murcia, de Caen y de Biscaya y de Guipuzcoa de todos los Reynos, y señorios, salud y buena memoria: que del nro Conrt. sean hecho e fe

[Small handwritten mark or signature]

decedida de Balazote y su jurisdiccion
por el m. en ella a catorce dias del
mes de Abril de mil setecientos setenta y
nuebe años =

D. Juan Manuel

Joseph Lopez
de la villa

Juan Juan

hague copia y paga
con ductor

Barrasij. Segun remanda y espone cumplare e ta
el Prov. de Mg. vacando copia para su pun
tual observancia: el Señor D. Juan Garrido
Alcalde ordinario por Mg. lo mando y firmo
en la villa de Barrasij a quince dias del
mes de Abril de mil setecientos setenta y
nuebe de que certifico =

Juan Garrido

Fui presente
Antonio

hague copia y paga
del verdadero

Cumplare en todo y por todo como se manda y para
su observancia se haga una copia de la R. Prohibicion
preinserta el Sr. D. Miguel de Flores como Alcalde de
demasio P. S. Mag. de esta J. de Navarra lo mando
y firmo en ella a quince dias de el mes de Abril de
mil setecientos setenta y nueve años de que certifico =

Miguel de Flores

fui presente
Philippe

Lapagada
en el 8^a del Bomillo en D. N. D.

San dias de Abril de mil setecientos
setenta y nueve años ante el Sr. D. Manuel
gran de Navarra Alcaide de la R. Comarca
y el Ilustre Colegio de Madrid el Mayor
J. P. M. en esta oha 8^a represento el D. J. Pacheco
de Berceda y antecede y el Sr. D. Juan Manuel
y quedando copia de la R. Prohibicion que
quiere dho D. J. Pacheco en el oficio del presente
Sr. D. Conde de Mayagracias que conduxo
y se le dio cumplimiento de dicho D. J. Pacheco al Excmo.

J. Pacheco

Ante mi =

Lapagada

Empase el dho y el Sr. D. N. an
de la R. Comarca de Navarra el Sr. D. Antonio

de la R. Comarca de Navarra de nueva
la fuerza en ella a diez y seis de Abril
de mil setecientos setenta y nueve años

Antonio

Deum.

Juan

para del pacho de officio quatro mts.



**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y NUEVE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]